



República de Panamá

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Panamá, 18 de abril de 2016

Secretaría General  
Nota No.161/SG/16

Licenciado  
**JONATHAN DÍAZ A.**  
Director General Sedes de Empresas Multinacionales  
E. S. D.

**Licenciado Díaz:**

En respuesta a la Nota No. SEM-N-56-2015, por medio de la cual requiere que el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral emita respuesta con relación a la siguiente interrogante ¿Una Empresa con Licencia de Sedes de Empresas Multinacionales que mantiene más de diez trabajadores extranjeros, los cuales reciben sus salarios de fuentes extranjeras, puede presentar un proyecto de reglamento interno de trabajo sin el requisito de la Planilla de la Caja de Seguro Social?.

Tenemos a bien manifestarle, que en respuesta a su consulta relativa al trámite de Reglamento Interno para las Empresas con Sede de Empresas Multinacionales las cuales se rige bajo la Ley N°41 de 24 de agosto de 2007, cabe señalar, que si éstas cuentan con 10 o más trabajadores, deben cumplir con lo que establecen los artículos 181 al 192 del Código de Trabajo y mantener un Reglamento Interno vigente debidamente aprobado por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

En este sentido, de no contar con la planilla de la Caja de Seguro Social por las excepciones que establece la ley, es necesario entonces que para el trámite del Reglamento aporten con su solicitud, documentación que acredite el número y el nombre de los trabajadores que laboran para la empresa (por ejemplo planilla externa u otras constancias).

Atentamente,

*Samuel Rivera Valencia*

**SAMUEL RIVERA VALENCIA**  
Secretario General



MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
Viceministerio de Comercio Exterior

SRV/REG/kv

Recibido por:

*[Firma]*